



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2015-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 06 de enero del 2015.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2015 de fecha 06 de enero del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 002-2014-MDSJB/OPP de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el INFORME N° 002-2014-MDSJB/OPP, La Oficina de Planeamiento y presupuesto, solicita aprobar sueldo del Alcalde y dieta de los Regidores;

Que, de conformidad a los lineamientos para la aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura correspondiente al año fiscal 2015 de los gobiernos locales, aprobado por la Resolución Directoral N° 024-2014-EF/50.01, en su art. 2° precisa que En un plazo no mayor al 06 de enero de 2015, los Alcaldes Distritales remiten su Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a la Municipalidad Provincial de su ámbito geográfico. A dicha Resolución se deberá acompañar copia del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Institucional, así como copia del Acta de Sesión de Concejo, conteniendo los porcentajes de aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para Gastos Corrientes e Inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, se deberá remitir copia del Acuerdo de Concejo que aprobó las dietas vigentes con su respectiva previsión efectuada para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, La Presidencia de Consejo de Ministros publicó en el diario oficial "El Peruano" de fecha veintidós de marzo del año 2007, medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, que tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los concejos municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales;

Que, de conformidad al numeral 25) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 102.2 del Artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGERSE** a los extremos del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM en cuanto a la fijación de la remuneración del Sr. Alcalde y dieta de los Regidores del Concejo Distrital de San Juan Bautista, teniendo en consideración la población electoral del distrito según datos obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** el ingreso mensual por todo concepto del Alcalde en la suma de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) y el 30% de dieta de los Regidores en función al ingreso mensual total del Alcalde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

German Tinedi Pinostroza  
Secretario General (e)